Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

VIEDMA, 9 de noviembre de 2021

VISTO: los Decretos N° 260/20, 297/20, 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que el Artículo 3º del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció el nuevo esquema de medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública en el contexto de emergencia sanitaria y teniendo en miras la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación;

Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

Que conforme el seguimiento permanente de la evolución epidemiológica que lleva adelante este Ministerio, resulta pertinente adherir al esquema de medidas dispuestas por la norma nacional y adaptar los protocolos sanitarios a la actual situación epidemiológica;

Que, como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, el cuidado de la salud pública resulta una responsabilidad compartida en torno a la estrategia de lucha contra el COVID-19, por lo cual la fiscalización, el monitoreo y la supervisión cercana y en terreno de los gobiernos locales en orden a las medidas preventivas vigentes, resulta de vital importancia ante el accionar de las autoridades provinciales y nacionales competentes;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme las Leyes Nº 5.398 y N° 5.436, Decretos N° 7/19, 85/19 y 321/21;

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el protocolo sanitario para la actividad en natatorios para la realización de actividades recreativas y deportivas en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, que como anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Dejese sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º: La presente norma entrará en vigencia a partir de la firma.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 7999 "MS"

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

ANEXO I DE LA RESOLUCION 7999/21

PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DE NATATORIOS DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Todo natatorio que desee abrir deberá presentar a la URESA de su zona, un protocolo particular para este contexto de pandemia, que tendrá que cumplir como mínimo con todas las medidas que se establecen en este documento. Para ello, comunicarse previamente con la Unidad.
Los natatorios cubiertos que se encuentran actualmente funcionando deberán también enviar el protocolo.
URESA ALTO VALLE OESTE (Sede en Cipolletti): uresaoeste@outlook.com
URESA ALTO VALLE ESTE (Sede en General Roca): saludambroca@infovia.com.ar
URESA VALLE MEDIO (Sede en Choele Choel): uresachoel_@hotmail.com
URESA ZONA ATLANTICA (Sede en Viedma): zona3rn@yahoo.com.ar
URESA ZONA ANDINA (Sede en Bariloche): info@uresaandina.com.ar
URESA LINEA SUR (Sede en Los Menucos): danaraya2011@yahoo.com.ar

1) Objetivo

Establecer las condiciones básicas que deben cumplir los natatorios (incluidos los de temporada de verano), para poder abrir sus puertas de forma segura, previniendo la transmisión del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19 entre los concurrentes (usuarios y trabajadores).
El presente protocolo rige para todos los natatorios de la provincia: públicos, semipúblicos y privados; para fines deportivos, recreativo o para huéspedes (hoteles); natatorios especiales y SPA.

2) Consideraciones previas

Las principales vías de transmisión del virus SARS-CoV-2 incluyen el contacto directo con personas infectadas a través de gotas ó microgotas que se generan al respirar, hablar/gritar/cantar, toser o estornudar, por aerosoles, y por el contacto al tocar con las manos superficies en el entorno inmediato contaminados o con objetos utilizados por la persona infectada.

3) Restricciones

No debe concurrir al natatorio:

Quien presente alguno de los siguientes síntomas relacionados a la enfermedad de Covid-19: temperatura corporal (mayor a 37,5°), tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida del olfato y/o gustos, vómitos, cefalea, diarrea, rinitis. (Se deberá mantener actualizada esta información con la página web del Ministerio de Salud de Río Negro)
**Ante la presencia de cualquiera de estos síntomas debe llamar inmediatamente al 911 y seguir las instrucciones.*

- **Quien se encuentre en cumplimiento de aislamiento preventivo obligatorio por las siguientes razones**:

  Tuvo contacto estrecho con un caso positivo de Covid-19 y debe cumplir con el aislamiento obligatorio de 14 días.

  Ha estado enfermo e internado y aún con el alta médica se le indicó permanecer aislado (por ejemplo pacientes con virus detectable, asintomático y con más de 21 días del diagnóstico que confirmó la infección).

  **Para ingresar al natatorio deben presentar copia de certificado emitido por la autoridad sanitaria que indique el fin del aislamiento.*

  Deben considerarse las restricciones locales que dependerán del estado epidemiológico de cada ciudad y las condiciones de ingreso desde otros lugares que pueden ser variables y pueden estar definidas transitoriamente por la autoridad sanitaria local o provincial.

- **Personas incluidas en los grupos de riesgo sin el esquema de vacunación contra COVID-19 completo (dos dosis):** mayores de 60 años, embarazadas o personas con existencia de patologías pre-existentes: enfermedades respiratorias crónicas; enfermedades cardíacas; pacientes oncológicos, trasplantados o inmunosuprimidos; personas con insuficiencia renal crónica; personas diabéticas y personas con obesidad mórbida; todos ellos ya incluidos en restricciones de circulación a los fines de reducir sus posibilidades de contagio.

4) Medidas individuales básicas de prevención y cuidado

Toda persona (personal de trabajo o nadador) que ingrese y permanezca en el natatorio deberá cumplir con las siguientes medidas de protección individual:

- Mantener la distancia social de 2 metros, establecida en el decreto nacional y la resolución provincial del Ministerio de Salud vigentes, en todos los ambientes del natatorio, incluso dentro de la pileta. Salvo que las personas sean de un mismo grupo familiar conviviente.

- Es obligatorio el uso de tapaboca (que cubra boca, nariz y mentón) tanto en espacios cerrados como al aire libre, salvo cuando la persona se encuentre dentro de la pileta realizando su actividad.

- Respetar todas las indicaciones del natatorio y los circuitos para circular definidos por sus responsables.

- Toda persona que no esté dentro de la pileta deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o en su defecto, aplicar alcohol en gel. Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado debe durar al menos 40–60 segundos.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo (no sobre la mano) o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Arrojar el papel en el cesto más cercano y luego lavarse las manos.

- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar.

- No compartir objetos personales: toalla, utensilios, mates, elementos para nadar, etc.

- Limpiar y desinfectar superficies de objetos que utiliza con frecuencia.

- El uso de las duchas deberá ser respetando el distanciamiento obligatorio. Al finalizar la ducha, deberán ser desinfectadas las superficies de contacto (por ejemplo, canillas) antes de que ingrese la siguiente persona. No compartir elementos para la higiene (Japón, shampoo, toallas, etc.)

5) Medidas para la organización y prevención en el natatorio

El dueño o encargado/responsable del natatorio deberá:

- Cumplir con la normativa provincial para natatorios: Resolución de Natatorios N° 1956/19 "MS".
- Adecuar la circulación y afluencia del publico (usuarios y acompañantes) de forma tal que se mantenga el distanciamiento establecido en el decreto nacional y resolución provincial vigentes.
- Controlar el ingreso de los usuarios: señalizar el piso para que los usuarios respeten la distancia en caso de que se formen filas; y realizar encuesta para corroborar que no presentan síntomas antes de ingresar al natatorio, así como de la temperatura corporal.
- En caso de tomar la temperatura corporal deberá ser con termómetros que permitan el distanciamiento.
- Llevar un registro de todas las personas que concurren al natatorio con día, horario, nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono y tenerlo a disposición de la autoridad sanitaria en caso de requerir.
- Elaborar un sistema de entrada y salida a la pileta, vestuarios, sanitarios y otros espacios, que presenten un único sentido de circulación, de manera que se respete el distanciamiento social y se eviten aglomeraciones. En los espacios donde se formen filas de espera, deberá señalizarse el piso para que los usuarios puedan cumplir con el distanciamiento.
- Planificar y garantizar estrategias didácticas de clases que respeten el distanciamiento social obligatorio.
- Planificar estrategias para el uso recreativo de la pileta que respeten el distanciamiento social obligatorio.
- Controlar el cumplimiento del distanciamiento entre personas o entre grupos familiares convivientes, dentro de la pileta y en el predio circundante.
- Garantizar la disposición de agua, jabón, alcohol en gel y papeles para el secado de manos.
- Disponer de cestos de basura para los pañuelos y papeles descartables en todos los espacios. Se recomienda que los mismos no tengan tapa para evitar el contacto o tengan pedal para abrirlo.
- Colocar en sanitarios y demás espacios comunes cartelería acerca del correcto lavado de manos, adecuada forma de toser y estornudar, de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud de Río Negro. Además, deberá agregar carteles que indiquen "la apertura del lugar se

sostendrá con el cumplimiento individual de las normas para el COVID-19"

- Planificar los horarios y cantidad de personal afectado al mantenimiento e higiene de los espacios, de manera de que no se produzcan aglomeraciones. Para la higiene de los sanitarios deberá destinarse personal fijo (que permanezca en el lugar durante toda la jornada) y realice la limpieza y desinfección frecuentemente.

- Registrar con señalética visible los turnos de limpieza de cada área.

- Garantizar todos los elementos de higiene y seguridad que el personal requiera: guantes, tapabocas, productos de limpieza y desinfección seguros.

- Capacitar y supervisar en relación al cumplimiento efectivo de los procedimientos de limpieza y desinfección, de cada una de las áreas de circulación del natatorio.

- Definir y garantizar un espacio para el aislamiento en caso de que un usuario/personal presente síntomas dentro del natatorio; y cumplir con todas las indicaciones que se realizan en este documento para ello.

6) **Medidas para la correcta higiene de las instalaciones** Deberán ventilarse de forma natural y cruzada todos los ambientes del natatorio permanentemente.

- Realizar procedimientos de limpieza y desinfección siguiendo las recomendaciones del apartado "Procedimientos de Limpieza y Desinfección".

- La limpieza y desinfección general deberá realizarse previo al inicio de la jornada; y con mayor frecuencia (cada 1 hora) sobre superficies de contacto como picaportes, barandas, bancos, escaleras, mesas y espacios comunes, etc. Las duchas deberán desinfectarse luego de cada uso.

- Si se realizan clases y se entregan elementos (flotadores, tablas, etc.) deberán ser desinfectados antes y luego del uso.

- Utilizar productos de limpieza y de desinfección que reúnan las condiciones que indica el Ministerio de Salud de Río Negro. https://www.rionegro.gov.ar/?contID=57796

- Control y supervisión de los niveles de Cloro y pH del agua de la pileta acorde a la reglamentación vigente (Resol. N° 1956/19): conservar una ligera alcalinidad con un potencial hidrógeno (pH) comprendido entre 7-8,5, además deberá mantenerse una concentración de cloro residual entre 0,4-1,5 mg/L (ppm).

6.1 Procedimiento de Limpieza y Desinfección

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La importancia de la limpieza mecánica radica en que la suciedad existente en superficies puede reducir significativamente la efectividad de los desinfectantes utilizados.
El personal a cargo deberá utilizar guantes de goma para las tareas de limpieza y desinfección.

6.1.1 Limpieza húmeda

La limpieza debe ser siempre húmeda con trapeador o paño en lugar de la limpieza seca, evitando el uso de escobas, plumeros, cepillos y franelas, ya que estos elementos pueden transportar los virus y otros microorganismos junto con la suciedad. El procedimiento se realiza con la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

6.1.2 Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Este procedimiento se realiza con una dilución de agua (fría) y lavandina.

PARA SUPERFICIES Y OBJETOS DE USO COTIDIANO (MESAS, BARANDAS, ETC)

Concentración presente en etiqueta de lavandina	Modo de preparación (1 cuchara sopera = 10ml)
55 g Cl/litro	20 ml lavandina + 1 litros de agua
45 g Cl/litro	25 ml lavandina + 1 litros de agua
25 g Cl/litro	40 ml lavandina + 1 litros de agua

- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar
- Dejar secar la superficie.

7) Medidas para la actuación ante la aparición de síntomas dentro del natatorio

Ante la aparición de síntomas dentro del natatorio, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

1- Aislar a la persona en un sitio definido para ello, con ventilación natural.
2- Dar aviso al Área Protegida o en su defecto, al 911, donde se les indicará qué hacer.
3- Tener a disposición de las autoridades sanitarias los registros diarios de las personas que ingresaron al natatorio.
4- Suspender la actividad/turno, y proceder a la limpieza y desinfección del lugar.

LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO